

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

**DECRETO NUMERO 1 - 329**

**POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, conferidas en el parágrafo 4º. artículo primero de la Ley 617 de 2000,  
y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000, prevé, que "(...) En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, ...", se debe establecer la Categoría del Departamento de Santander.
- B. Que el parágrafo 4º del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
- C. Que el inciso segundo del parágrafo 4º de la norma citada, prevé, que para determinar la categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.
- D. Que el Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, según certificación de fecha 15 de octubre de 2019, establece que la población para el Departamento de Santander es de **2.184.837 habitantes**.
- E. Que la Contraloría General de la República según certificación del 28 de Junio de 2019, manifestó que: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD del Departamento de Santander recaudados en la vigencia fiscal de 2018, fueron por la suma de **\$280.373.394** miles de pesos y los Gastos de Funcionamiento representaron el **38,28 %** de los ICLD.
- F. Que durante los años 2016 al 2019 el Departamento de Santander se vió en la necesidad de establecer por medio del Decreto 176 de septiembre 06 de 2016, un **PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, avalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como un alivio para el Departamento con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos.
- G. Que la vigencia de este **PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, va hasta el 31 de Diciembre de 2019.

*[Handwritten signature]*

29 OCT 2019

DECRETO

329

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 2

- H. Que en concordancia con el considerando anterior, la categoría del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020 será la determinada por la Ley 617 del 2000.
- I. Que en ese orden de ideas, el Departamento de Santander se clasifica en Categoría Primera dando cumplimiento al inciso segundo del párrafo primero del artículo primero de la Ley 617 del 2000.

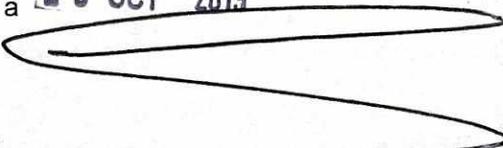
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En atención a los considerandos anteriores y en especial a lo establecido en la Ley 617 de 2000, clasificar al Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020 en **PRIMERA CATEGORIA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo transitorio del Artículo 1º. de la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO TERCERO:** Se deroga el Decreto Número 0231 del 27 de agosto de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,  
Expedido en Bucaramanga, a **29 OCT 2019**

  
**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

  
**ELSY CABALLERO OJEDA**  
Secretaria de Hacienda Departamental

  
**FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
Director Técnico de Presupuesto

Revisión: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **EDGAR E. GUERRERO RODRIGUEZ**  
Asesor Financiero

Elaboró: **DENIS QUINTERO VARGAS**  
Funcionario Hacienda